



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 601-3347029

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.
RADICACIÓN: 110013110023-2022-00921-00
CUADERNO: 1-DIGITAL

Para entrar a establecer si es de resorte de este despacho conocer de la presente demanda, es necesario tener en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

Del estudio de la demanda, se advirtió que se trata de un proceso de fijación de cuota alimentaria para mayor de edad, incoado en contra del señor ALBERTO JAVIER LÓPEZ VACA, igualmente se observa conforme a lo manifestado, que el mismo tiene su domicilio en PASTO NARIÑO, en consecuencia, el conocimiento de la presente acción no corresponde a este Despacho de conformidad con el numeral 1º del artículo 28 del Código General del Proceso, que al tenor establece:

“1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o esta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante.”
(Subrayas fuera de texto).

Con base en lo brevemente argumentado, el Despacho **DISPONE:**

- 1. RECHAZAR** la demanda, por FALTA COMPETENCIA, en razón al factor territorial.
- 2. ORDENAR** la remisión de la misma, al Juez de Familia o Promiscuo de Familia de Pasto -Nariño (Reparto), a fin de que proceda a la calificación del libelo de demanda puesto a su consideración. Secretaría proceda de conformidad y **OFICIE**.
- 3. DEJAR** las constancias del caso en el sistema y en los libros radicadores.

CÚMPLASE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ